RESOLUCIÓN 151-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., para operar la ruta Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA).

CONSIDERANDO: Que **TURPIAL AIRLINES, C.A.,** es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.118, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 5 de marzo de 2026, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Valencia, Venezuela/Santo Domingo/Valencia, Venezuela.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2023, suscrita por la señora Ysnie Annhealy Tovar Miranda, representante legal en la República Dominicana del operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial, para realizar cincuenta y cuatro (54) vuelos ida y vuelta, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA)*, desde el 6 julio de 2023 hasta el 7 de enero de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y domingos.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.1406, de fecha 27 de junio de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **TURPIAL AIRLINES, C.A.** opere tres (3) vuelos, los días 6, 9 y 13 de julio de 2023, hasta tanto la Junta de Aviación se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los cincuenta y un (51) vuelos restantes.

CONSIDERANDO: Que, con la ruta solicitada, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 3era. y 4ta. Libertad del Aire y, en virtud del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3era., 4ta. y 5ta. libertad del aire en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas.

CONSIDERANDO: Que, el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, autorizan a los operadores de la República Bolivariana de Venezuela, la explotación de rutas "*Desde Venezuela- vía Antillas Neerlandesas-Aruba-Martinica y Guadalupe hasta puntos internacionales en República Dominicana*".

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA),* no se encuentra en ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, siendo actualmente operada únicamente por el solicitante bajo la modalidad del permiso especial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta abril 2023, movilizó un total de 19,647 pasajeros en 624 operaciones en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, en fecha 20 de abril de 2022, mediante Resolución 94-2022, decidió: "*Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., la realización de siete (7) operaciones en la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI) desde el 8 hasta el 29 de abril de 2022, los lunes y viernes; y la realización de cinco (5) operaciones en la ruta Caracas*

(SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Valencia (SVVA), desde el 16 hasta el 30 de abril de 2022, los miércoles y sábados".

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, en fecha 27 de junio de 2022 mediante Resolución 152-2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., cincuenta y dos (52) operaciones ida y vuelta, en la ruta Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA), durante el período comprendido desde el 7 de julio de 2022 hasta el 1ero. de enero de 2023, un (1) vuelo cada jueves y domingo".*

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, en fecha 14 de diciembre de 2022 mediante Resolución 281-2022, decidió: *"Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., operar cincuenta y dos (52) vuelos ida y vuelta, en la ruta Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA), durante el período comprendido desde el 5 de enero de 2023 hasta el 2 de julio de 2023, un (1) vuelo cada jueves y domingo".*

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada está siendo operada por **TURPIAL AIRLINES, C.A.,** desde el mes de abril de 2022, por lo que se recomienda iniciar el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.118, para incluir la ruta *Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA),* con el objetivo de que puedan operar dicha ruta de manera regular.

CONSIDERANDO: Que estas operaciones serán realizadas en aeronaves modelos Boeing 737-400, matrículas YV613T, YV621T y YV622T, con capacidad para 150 asientos aproximadamente, lo que estima una oferta al mercado en entradas y salidas de 16,200 asientos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TURPIAL AIRLINES, C.A.,** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC".*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970 y el Acta Final firmada el 28 de abril de 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 94-2022 de fecha 20 de abril de 2022; 152-2022 de fecha 27 de junio de 2022; y 281-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 19 de abril de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 16 de junio de 2023, suscrita por la señora Ysnie Annhealy Tovar Miranda.

VISTA la comunicación Núm.1406, de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/171/23, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/126/23, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **TURPIAL AIRLINES, C.A.,** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 151-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., operar cincuenta y un (51) vuelos, en la ruta Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA), durante el período comprendido desde el 16 de julio de 2023 hasta el 7 de enero de 2024, un (1) vuelo cada jueves y domingo.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de tres (3) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Valencia, Venezuela (SVVA)/Punta Cana (MDPC)/Valencia, Venezuela (SVVA), los días 6, 9 y 13 de julio de 2023, un (1) vuelo en cada fecha, a favor del operador aéreo TURPIAL AIRLINES, C.A.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a TURPIAL AIRLINES, C.A., y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed.